

**Modifican Art. 4 y 5 del D.S. N° 028-81-JUS, asimismo modifican Arts. 16, 17 y 18 del D.S. N° 007-82-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación
DECRETO SUPREMO N° 001-84-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Justicia normar y supervisar la función notarial y archivística, conforme preceptúa el artículo 4, inciso f) del Decreto Legislativo N° 117;

Que, por Decreto Supremo N° 028-81-JUS, se establecieron las funciones que competen al Consejo de Notariado y Archivos y se designaron a los miembros que lo integran;

Que, por Decreto Supremo N° 007-82-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que la experiencia adquirida en el ejercicio de la función de la Comisión Técnica de Archivos, determina la conveniencia de perfeccionar las normas contenidas en los reglamentos antes citados;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 4 del Decreto Supremo N° 028-81-JUS, cuyo nuevo texto será el siguiente:

Artículo 4.- La Comisión Técnica de Archivos es el órgano consultivo encargado de apoyar en lo relativo a la especialidad técnico archivístico a la Jefatura del Archivo General de la Nación.

La Comisión Técnica de Archivos estará integrada por:

- a. El Jefe del Archivo General de la Nación, quien la presidirá, con el voto dirimente en caso de empate.
- b. Un delegado de la Academia Nacional de la Historia, que deberá ser miembro en ejercicio.
- c. Un delegado de la Asociación Peruana de Archiveros, que acredite ser socio activo de la Asociación en ejercicio de actividad archivística.
- d. El Jefe de uno de los archivos de la Administración Pública o con experiencia y conocimiento comprobado de técnicas archivísticas de la administración pública designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- e. Un delegado del Colegio de Abogados de Lima, miembro activo del Colegio con 5 años de ejercicio de la profesión.
- f. Un representante de las Municipalidades designado por el Concejo Provincial de Lima, con 5 años de ejercicio en Archivos Municipales.
- g. Un paleógrafo con experiencia de 5 años y estar en ejercicio de la actividad paleográfica, designado por el Archivo General de la Nación.

h. Un funcionario del Archivo General de la Nación, quien actuará como Secretario de la Comisión Técnica de Archivos.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 5 del Decreto Supremo N° 028-81-JUS, cuyo nuevo texto será el siguiente:

Artículo 5.- La Comisión Técnica de Archivos estará encargada de:

- a. Asesorar a la Jefatura del Archivo General de la Nación.
- b. Intervenir en el procedimiento de eliminación de documentos de la Administración Pública cuya conservación sea innecesaria.
- c. Proponer a la Jefatura del Archivo General de la Nación la salida temporal de documentos para su restauración o exposición en el extranjero, con conocimiento del Consejo de Notariado y Archivos.
- d. Proponer a la Jefatura del Archivo General de la Nación, el traslado de documentos de archivos en el territorio de la República, con conocimiento del Consejo de Notariado y Archivos.
- e. Formular el proyecto de arancel y derechos del Archivo General de la Nación que elevará al Consejo de Notariado y Archivos.
- f. Determinar el régimen de visitas al Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales.
- g. Absolver consultas que se formulen sobre la aplicación, inteligencia y ejecución de la legislación de archivo.
- h. Las demás que determine el Reglamento.

Artículo 3.- Modifícase los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo N° 007-82-JUS en las partes pertinentes aprobados por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY, Ministro de Justicia.